



PLIEGO DE CLAUSULAS JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ECONOMICAS QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE ESPINOSO DEL REY (TOLEDO) BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIOS.

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto



CLAUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la regulación del procedimiento abierto para la adjudicación es la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) en el Municipio de Espinoso del Rey (Toledo), mediante gestión indirecta mediante régimen de concesión de servicios públicos, de conformidad con lo que determina la disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP), por la que el empresario gestiona el servicio a su riesgo y ventura.

A dicho servicio le correspondería el siguiente epígrafe del Vocabulario Común de Contratos Públicos aprobado por la Comisión de las Comunidades Europeas (CPV) 98513310-8.

Las prestaciones concretas objeto del contrato son las contenidas en la normativa reguladora de la prestación social básica de la ayuda a domicilio en Castilla La Mancha, y su finalidad es la mejora de la calidad de vida y la promoción de la autonomía de las personas para facilitarles la permanencia en su medio habitual.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios tal y como establece el artículo 17 de LCSP.

CLAUSULA 2.- EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, el presente contrato será licitado a través de la plataforma de contratación del sector público.

CLAUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO. PRÓRROGA

La duración del contrato se establece en tres años, prorrogables por un año más, contados a partir del día de la firma del contrato.

La prórroga estará condicionada a que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de esta, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se formalizará en un anexo al contrato, previa petición del adjudicatario, que deberá solicitarlo con una antelación de tres meses a la fecha de terminación de los tres primeros años y que deberá contar en todo caso con la aprobación de la solicitud por parte del Ayuntamiento, no siendo suficiente la mera solicitud del adjudicatario.

No obstante, la duración del contrato podrá verse interrumpida y por lo tanto ser inferior a la determinada en el párrafo precedente en el supuesto en el que el Ayuntamiento de Espinoso del Rey (Toledo) no obtuviese la correspondiente financiación a través del correspondiente convenio suscrito con la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.



CLAUSULA 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La prestación del servicio por parte de este Ayuntamiento, mediante gestión indirecta queda condicionado al mantenimiento de la concesión de la referida subvención al no ser una competencia propia de la Administración Local, sino una competencia de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Durante el año 2023 el Ayuntamiento de Espinoso del Rey tiene aprobadas según convenio de colaboración formalizado al efecto con la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha la realización de las siguientes horas y precios/hora con la siguiente financiación: 76% aportación de la Junta y el 24% aportación Ayuntamiento.

DETALLE DE AYUDA A DOMICILIO SEGUN CONVENIO DE COLABORACION FORMALIZADO CON LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL AÑO 2023					
CONCEPTO	Nº HORAS SEMANA	TOTAL HORAS AÑO	KM	PRECIO HORA/KM	COSTE TOTAL
Horas de atención de lunes a sábado	160,00	8.346,00	0,00	13,15€	109.749,90 €
Horas de atención domingos y festivos	3,00	231,00	0,00	17,49 €	4.040,19 €
Kilómetros en Desplazamientos	0	0	0	0,20 €	0
COSTE TOTAL	163	8.577,00	0,00		113.790,09 €

El precio del contrato y precio base de licitación para este contrato, al objeto de su adaptación al precio de mercado, serán los siguientes:

	ANO 2024
Hora Ordinaria de lunes a sábados	14,75 € más IVA
Hora Extraordinaria domingos y festivos	21,50 € más IVA

El precio de la hora ordinaria de lunes a sábados, se determinará mediante una subida anual de 0,25 euros la hora en el año 2025 y otros 0,50 en el año 2026 sobre la oferta presentada para el 2024 que sea objeto de adjudicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ESPINOSO DEL REY

El precio de la hora Extraordinaria domingos y festivos se determinará mediante una subida anual de 0,50 euros la hora en el año 2025 y otros 0,50 en el año 2026 sobre la oferta presentada para el 2024 que sea objeto de adjudicación.

En caso de prórroga de un último año los precios por hora se determinarán mediante una subida por hora sobre el año anterior igual a la aplicada para el año 2026, es decir de 0,50 euros más la hora tanto la ordinaria de lunes a sábado como las extraordinarias de domingos y festivos.

No obstante en caso de que por exigencia normativa de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, estos precios haya que reajustarlos a efectos de que los mismos no resulten inferiores a los precios de referencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, esta actuación se realizará mediante el correspondiente expediente de modificación contractual en los términos expuestos en los arts. 203 y ss. del TRLCSP.

Por tanto, el precio únicamente sería objeto de revisión si quedara por debajo del precio de referencia conforme al convenio anual o adenda al mismo, firmado con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a tales efectos, manteniendo el equilibrio de forma proporcional a la evolución de la misma. Sin que quepan otro tipo de revisiones fundadas en la aplicación de otras fórmulas o porcentajes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102 de La LCSP la retribución final del contrato no está definido, de modo que la retribución final será el resultante de las horas realmente prestadas por el precio convenido. No se admitirán las ofertas que superen el presupuesto de licitación.

Las horas que se facturarán por la empresa adjudicataria será las efectivamente prestadas, independientemente de las horas que estén aprobadas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el Convenio formalizado con el Ayuntamiento.

En el precio del contrato están incluidos todos los gastos derivados de la ejecución del contrato, gastos generales, beneficio industrial, gastos de transporte y cualquier otro que pudiera derivarse de la ejecución del contrato. Igualmente en dicho precio están incluidos los desplazamientos a los domicilios de los usuarios, por lo que no existirá compensación alguna por este concepto. En la oferta presentada por los licitadores se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba liquidar el Adjudicatario.

CLAUSULA 5. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

CLAUSULA 6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio de ayuda a domicilio, será el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego, de



conformidad con el artículo 157.5” y con la cláusula novena de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLAUSULA 7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no se encuentre comprendida en los supuestos recogidos en el art. 71 de la LCSP. El Sector Público podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombraran un representante o apoderado único (art. 69 LCSP).

CLAUSULA 8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las ofertas se presentarán a través de la plataforma de Contratación del sector Público durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la referida plataforma.

Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

En cada uno de los sobres se indicará el título del mismo, la contratación a que concurre, el nombre de la empresa licitadora, dirección del ofertante, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter en que lo hace. De conformidad con el artículo 139 de la LCSP, cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 142 y 143 de la LCSP. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio de Espinoso del Rey (Toledo) mediante la modalidad de contrato de servicios».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica
- Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ESPINOSO DEL REY

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, así como los que acrediten la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a la que deberá adjuntarse los correspondientes certificados expedidos por hacienda y la S. Social.

c) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los siguientes medios:

-Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

-Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

-Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Con respecto a la solvencia económica y financiera, se acreditará por los siguientes:

-Declaración sobre el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

-Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

-Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Cuando esta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.



SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, y correo electrónico habilitado para notificaciones _____ enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio de ayuda a domicilio de Espinoso del Rey (Toledo) hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de:

	ANO 2024
Atención de lunes a sábado	€más IVA
Atención domingo y festivos	€más IVA

Fdo.: _ _____».

SOBRE «C» PROYECTO O MEMORIA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO:

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que no sean económicos. El proyecto de trabajo tendrá una extensión máxima de 50 folios por las dos caras.

De conformidad con los criterios de adjudicación, deberá hacer referencia a los siguientes apartados:

- Experiencia, calidad y adecuación de la organización de la empresa para la prestación del Servicio.
- Realización de cursos de formación anuales.
- La cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo y forma de cubrir suplencias.

CLAUSULA 9.- VALORACION DE LAS OFERTAS.

La adjudicación del concurso recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, con un máximo de 100 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1º.- Mejor Proyecto o Memoria de gestión del servicio de ayuda a domicilio: se valorará con un máximo de 50 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

- Experiencia, calidad y adecuación de la organización de la empresa para la prestación del Servicio, de 0 a 20 puntos.
- Realización de cursos de formación anuales: Se valorara de 0 a 15 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ESPINOSO DEL REY

e) La cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo y forma de cubrir suplencias: Se valorara de 0 a 15 puntos.

2º.- Proposición económica: Se valorará con un máximo de 50. Las ofertas se valorarán proporcionalmente a las bajas presentadas, valorando la oferta más favorable con 50 puntos. No se admitirán bajadas del precio/hora por debajo del precio fijado por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en su subvención sobre este particular al Ayuntamiento de Espinoso del Rey (Toledo), entendiéndose como temerarias tales ofertas.

CLAUSULA 10.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

El órgano de contratación dispondrá las correspondientes publicaciones de anuncios en la plataforma de contratación del sector público con una antelación de 26 días naturales al señalado como el último para la admisión de proposiciones. Si el último día del plazo para la presentación de proposiciones fuere inhábil, se aplazará al siguiente hábil. Las preguntas sobre la licitación se podrán presentar hasta el día decimosexto del plazo.

CLAUSULA 11.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de LCSP estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos tres vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

- a) **Presidenta:** Alcaldesa-Presidenta de la Localidad, o Concejala en quien delegue.
- b) **Vocales:** El Secretario-Interventor del Ayuntamiento, y dos Vocales trabajadores laborales del Ayuntamiento, así como un/a Trabajador/a Social de la zona PRAS.
- c) **Actuará de Secretario,** el Secretario del Ayuntamiento.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

CLAUSULA 12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- e) Suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos



en la LCSP.

CLAUSULA 13. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES POR PARTE DE LA MESA CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación calificará la documentación a que se refiere el artículo 140 de la LCSP, que deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la proposición.

Posteriormente, el mismo órgano procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

La Mesa de contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

CLAUSULA 14.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS POR EL ORGANO DE CONTRATACION, ADJUDICACIÓN y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de no cumplir dentro del plazo por causas imputables al contratista con los requerimientos exigidos en la presente cláusula, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a requerir la constitución de garantía y presentación de documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los 20 días hábiles siguientes a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ESPINOSO DEL REY

recepción de la documentación requerida al adjudicatario. La adjudicación será notificada al adjudicatario y al resto de licitadores.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización de acuerdo con el artículo 36 de la LCSP en documento administrativo en los plazos establecidos en el artículo 153 de la LCSP.

Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar del presente Pliego y del de prescripciones técnicas, que serán firmados en prueba de su conformidad por el adjudicatario.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista corriendo a su cargo los gastos de su otorgamiento.

La adjudicación del contrato será objeto de publicación en la plataforma de contratación del sector público.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Al desconocerse el importe total del contrato la base para el cálculo del 5% se calculará sobre el número de horas en convenio en el año 2023 multiplicado por el precio que resulte en cada uno de los tres años, sin incluir por tanto el año de posible prórroga.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que no concluya la vigencia del contrato y por el responsable del contrato no se informe favorablemente de la correcta ejecución del mismo. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 9/2017, de 8 de noviembre.

CLÁUSULA 16.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del trabajo quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursará al contratista órdenes e instrucciones del órgano de contratación.



CLÁUSULA 17.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

a) El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que en su caso le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

b) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

c) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se acusen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes, de conformidad al artículo 196 de la LCSP.

d) El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos e insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 311.2 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

e) El adjudicatario estará obligado a subrogarse en los contratos de los trabajadores que venían prestando el servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.

f) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. En ningún supuesto, el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones contractuales que mantiene el contratista y el personal de la entidad adjudicataria ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

g) El Ayuntamiento de Espinoso del Rey (Toledo) no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de su cuenta todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con motivo de este contrato.

h) El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos la condición de empresario.

i) El contratista estará obligado a suscribir una póliza de seguros que cubra los riesgos derivados de la responsabilidad civil por posibles daños personales o materiales causados a terceros por un importe de 300.000,00 euros por siniestro.

j) El contratista está obligado a destinar el importe del contrato al fin que se otorga. A ejercer por sí la gestión del servicio y no cederlo o traspasarlo a terceros sin autorización de la Corporación. La entidad adjudicataria y su personal están obligados al secreto profesional sobre cada usuario derivado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ESPINOSO DEL REY

k) Permitir el seguimiento a los Servicios Sociales Municipales correspondientes, facilitar información y toda colaboración precisa para la correcta prestación del servicio.

CLÁUSULA 18.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Son por cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato si éste se elevare a escritura pública. Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, correrá por cuenta del contratista. Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que sean necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos. Los de publicación del anuncio de licitación y de formalización del contrato.

CLÁUSULA 19.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.

En relación con la Administración, el contratista tendrá los siguientes derechos:

a) A las contraprestaciones económicas previstas en el contrato. El abono de los trabajos se realizará mediante la presentación de las facturas mensuales por meses vencidos, por las horas efectivamente realizadas en dicho mes, informadas por los Servicios Técnicos Municipales y aprobadas por la Corporación. Las facturas deberán presentarse durante los primeros cinco días naturales del mes siguiente al de la prestación del servicio y los Servicios Sociales Municipales deberán informarlas en un plazo no superior a 7 días naturales desde la recepción de las mismas.

b) La Administración deberá abonar el importe de las facturas correspondientes a la **Aportación del Ayuntamiento**, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización de los trabajos según el contrato.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista a partir del cumplimiento de dicho plazo pactado anteriormente, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

c) El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión

CLÁUSULA 20.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO.

Serán potestades del Ayuntamiento:

a) Ejercer de forma continuada y directa, la inspección y vigilancia del desarrollo de los trabajos contratados, inspección y vigilancia que se llevará a cabo teniendo en cuenta las condiciones del contrato, por el personal competente.

b) Interpretar los Pliegos de condiciones técnicas y Administrativas Particulares y el contrato que se formalice y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

c) Exigir la existencia de medios y organización necesarios para el cumplimiento del contrato.

d) Cuando el adjudicatario realice acciones u omisiones que comprometan o perturben la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ESPINOSO DEL REY

marcha de los trabajos, la Administración podrá exigir la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

e) Desistir unilateralmente del contrato con resarcimiento al adjudicatario de los daños e indemnización de los perjuicios causados, por motivos de utilidad pública.

f) Declarar la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones por el contratista.

CLÁUSULA 21.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiera incumplido la ejecución parcial de las pretensiones definidas en el contrato, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución o por la imposición de las penalidades señaladas anteriormente.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción a la gravedad del incumpliendo. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía, que en su caso se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA 22.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 de la LCSP, dando lugar a los efectos previstos en el artículo 313 de la LCSP, así como la extinción del convenio de financiación con la Junta de comunidades de Castilla La Mancha de conformidad a lo establecido en la cláusula 3 del presente pliego.

CLÁUSULA 23.- PLAZO DE GARANTIA

Éste coincidirá con el plazo de duración del contrato. Finalizada la prestación objeto del contrato, si se encuentra realizada de conformidad con lo estipulado, según informes de los Servicios Sociales y siempre que no sean exigibles responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva depositada.

CLÁUSULA 24.- JURISDICCIÓN.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él serán de aplicación la LCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 9/2017, de 8 de noviembre, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ESPINOSO DEL REY

la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la LCSP: supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las normas de derecho civil. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 LCSP.